

Expediente N.º LICIT/99/139/2025/0127

**Memoria para la Contratación del servicio sanitario de
Fisioterapia en las Comunidades Autónomas de Castilla y
León y Andalucía para FREMAP, Mutua Colaboradora con
la Seguridad Social nº 61**

COPIA ANONIMIZADA

Majadahonda a 28 de mayo de 2026

MEMORIA

OBJETO:

Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Andalucía para FREMAP, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 61.

Este objeto se desarrolla en los pliegos que rigen la presente licitación.

VALOR ESTIMADO DEL EXPEDIENTE DE LICITACIÓN (IMPUESTO/S INDIRECTO/S NO INCLUIDO/S):

49.809,20 euros.

Importe por la duración inicial (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

26.683,50 euros.

Importe de la/s posible/s prórroga/s (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

17.789,00 euros.

Importe de la/s posible/s modificación/es prevista/s (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s):

5.336,70 euros.

Tipo/s Impuesto/s indirecto/s aplicable/s:

IVA (0%)

LOTES:

Si.

Tras el proceso de licitación cada uno de los lotes tendrá como resultado su correspondiente contrato (salvo en los supuestos de desiertos o desistidos). A continuación, se detallan los lotes que componen el expediente de licitación:

NÚMERO DE LOTE	OBJETO Y CPV	DURACIÓN	VALOR ESTIMADO (Impuesto/s indirecto/s no incluido/s)	PRESUPUESTO BASE
LOTE 1	Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en Palacios de la Sierra CPV: 85100000-0 Servicios de salud	36 MESES + 1 POSIBLE PRÓRROGA DE 24 MESES	<u>Duración inicial</u> 7.320,00 € <u>Posible/s prórroga/s</u> 4.880,00 € <u>Posible/s modificación/es</u> 1.464,00 € <u>Total</u> 13.664,00 €	<u>Importe sin impuestos</u> 7.320,00 € <u>Importe con impuestos</u> 7.320,00 €
LOTE 2	Contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en Jimena de la Frontera CPV: 85100000-0 Servicios de salud	36 MESES + 1 POSIBLE PRÓRROGA DE 24 MESES	<u>Duración inicial</u> 19.363,50 € <u>Posible/s prórroga/s</u> 12.909,00 € <u>Posible/s modificación/es</u> 3.872,70 € <u>Total</u> 36.145,20 €	<u>Importe sin impuestos</u> 19.363,50 € <u>Importe con impuestos</u> 19.363,50 €

PROCEDIMIENTO, TRAMITACIÓN, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Tipo de procedimiento: Abierto.

Justificación del procedimiento: Se elige este procedimiento para garantizar los principios consagrados en la normativa de contratación pública, especialmente: la libertad de acceso a la contratación, la publicidad y la transparencia, siendo uno de los procedimientos ordinarios conforme a la citada normativa.

Tramitación: Ordinaria.

Forma de adjudicación: Pluralidad de criterios

Forma de presentación de la oferta: Electrónica.

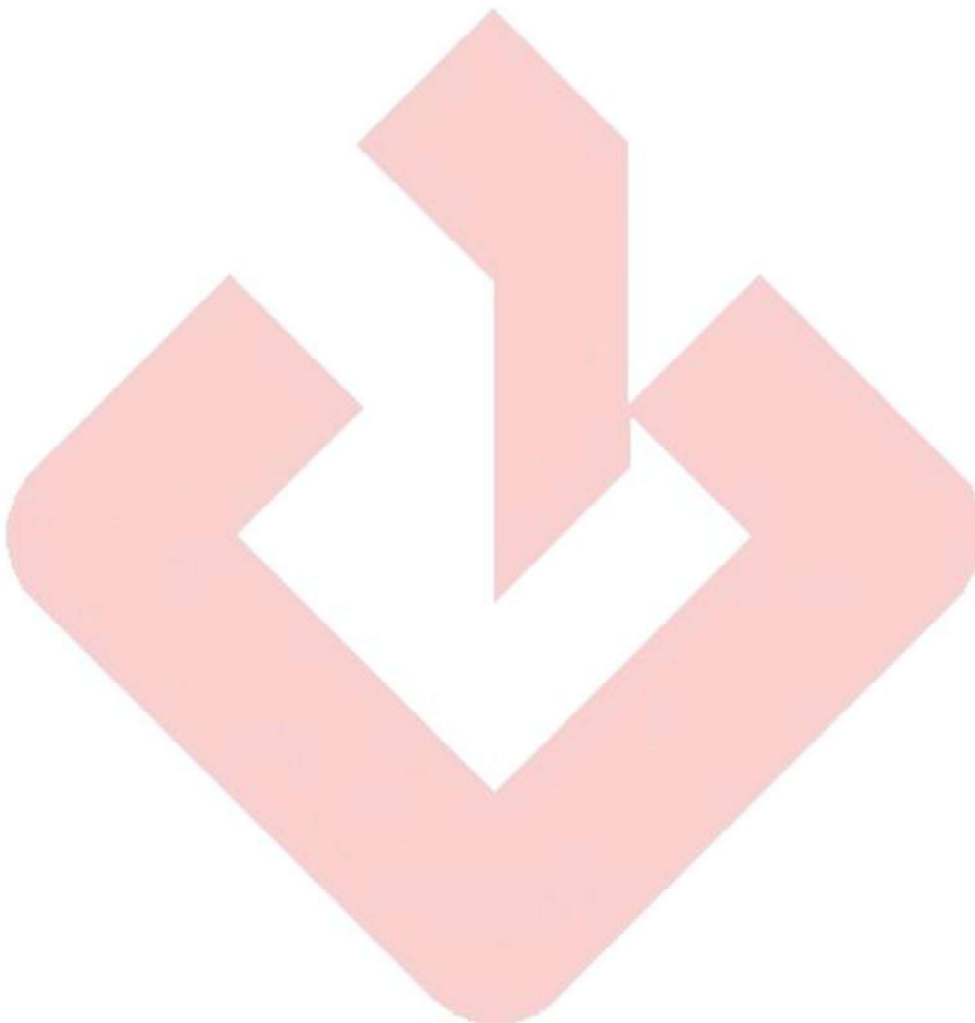
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO Y REVISIÓN:

Sistema de determinación del precio: Precios unitarios

Revisión: No

AUTORIZACIÓN MINISTERIAL:

No



El área peticionaria de esta contratación pretende iniciar la tramitación del expediente de contratación arriba referenciado, cuyas características se exponen a continuación:

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Se requiere la contratación del servicio sanitario de Fisioterapia en las Comunidades Autónomas de Castilla y León y Andalucía, para atender a los trabajadores protegidos por FREMAP en el ejercicio de la actividad de asistencia sanitaria y de rehabilitación que lleva a cabo en su calidad de Mutua colaboradora con la Seguridad Social, o atender a los pacientes requeridos en base a los acuerdos que esta Mutua tenga formalizados con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social o con cualquier Administración Pública.

En la actualidad y para ese ámbito territorial, esta entidad no dispone de medios propios suficientes para asumir la prestación de forma directa. Tampoco es posible prestar los servicios sanitarios en los municipios que se especifican con los recursos de otras Mutuas, ya que no disponen de medios propios suficientes para atender las asistencias previstas, ni existe convenio con el Servicio Público de Salud, tal y como exige el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011. Por tanto, se hace imprescindible acudir al mercado mediante un procedimiento de licitación pública, para garantizar una adecuada cobertura y red de apoyo sanitario para las necesidades asistenciales de los trabajadores protegidos, garantizando a su vez la inmediatez en la atención médica y, por ende, evitando demoras que podrían incidir negativamente en la recuperación de los pacientes y, consecuentemente, en el retorno a su actividad laboral.

Se define el servicio sanitario de Fisioterapia como la atención especializada que utiliza técnicas físicas para prevenir, tratar y rehabilitar lesiones o trastornos del movimiento. Los principales servicios médicos que pueden requerirse en base a la presente contratación serán sesiones de fisioterapia.

Estos servicios pueden prestarse de forma integrada, especialmente en pacientes derivados por contingencias profesionales (accidentes laborales o enfermedades profesionales), donde la atención médica debe ser rápida, especializada y orientada a la recuperación funcional del paciente. Por tanto, el centro sanitario adjudicatario deberá contar con profesionales especializados en las unidades asistenciales requeridas según las necesidades de FREMAP, garantizando así la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

La vigencia de los pliegos será de 36 meses más una posible prórroga de 24 meses, conforme a lo dispuesto, en relación a los contratos de servicios de prestación sucesiva en la normativa de Contratación Pública. Por otro lado, se ha constatado que los precios máximos indicados en los pliegos se adecuan a los precios de mercado en el área geográfica de influencia.

Por todo ello, esta licitación se plantea en cumplimiento de lo establecido tanto en la normativa de contratación pública como en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

Por lo indicado, en definitiva, se hace necesaria la realización de esta licitación para contratar estos servicios sanitarios con medios ajenos.

Adicional a lo comentado anteriormente, y como documentación complementaria al informe de insuficiencia de medios elaborado por esta Mutua, informar que esta entidad con carácter

previo a la publicación de la referida licitación informa a la Junta Directiva de FREMAP de la adecuación de los contratos de asistencia sanitaria, contemplados en este expediente de licitación a las condiciones y requisitos estipulados en el Real Decreto 1630/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la prestación de servicios sanitarios y de recuperación por las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social (Actualmente Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social).

Por tanto, para la cobertura de esta necesidad y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público se inicia la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

JUSTIFICACIÓN TIPOLOGÍA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SANITARIA

En este expediente concreto, tras un análisis del mismo y conforme a la normativa en materia de contratación pública, este poder adjudicador ha valorado y **CONCLUIDO** que no se da transferencia del riesgo operacional para el adjudicatario en los términos previstos en las Directivas 2014/24/UE y 2014/23/UE, ambas de 26 de febrero de 2014, sobre contratación Pública y adjudicación de contratos de concesión respectivamente, y en la doctrina del TJUE en la materia, que ha sido transpuesta en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por ello, se trata de un **CONTRATO DE SERVICIOS**, tal y como se indica en los documentos de este, con base en los siguientes motivos:

1. La titularidad de las competencias que exige la concesión de un servicio corresponde en exclusividad al Ministerio de Empleo y Seguridad Social, por lo que las Mutuas, en su condición de Entidades Colaboradoras con la Seguridad Social, no son titulares de las funciones de Seguridad Social en las que colaboran y que les legitimaría para la formalización de un contrato de concesión de un servicio.
2. El objeto del contrato implica licitar un servicio especializado para el que FREMAP no cuenta con medios suficientes (conforme queda acreditado en el correspondiente Informe de Insuficiencia de Medios obrante en este expediente) pero que, sin embargo, sí que están disponibles en el mercado.
3. Los beneficiarios de este servicio son pacientes remitidos por FREMAP, de su colectivo protegido o atendidos en base a los acuerdos que, esta Mutua tenga formalizados con otras Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social o con cualquier Administración Pública.
4. El adjudicatario únicamente realizará los servicios que le sean requeridos por FREMAP, no existiendo una explotación de nuestro propio servicio por el adjudicatario, al no poder captar más pacientes que los remitidos, fomentar o promover el uso de su servicio sanitario y no poder competir en el mercado con otros operadores al respecto, en lo que a nuestro colectivo protegido se refiere.
5. Como en todos los contratos de servicios, el objeto del contrato no conlleva, ni el derecho a explotar el servicio, ni la transmisión al adjudicatario de los riesgos inherentes a la prestación de estos, ya que, tanto unos como otros, corresponden a FREMAP.

6. En condiciones normales de funcionamiento, el adjudicatario no deberá realizar inversiones, ni deberá explotar el servicio, por lo que no habrá costes de explotación, ni estará expuesto a las incertidumbres del mercado como tal, asumiendo el riesgo y ventura propio de una licitación y facturando a FREMAP los precios que correspondan a la asistencia sanitaria prestada conforme la oferta económica que presente.

7. Los posibles riesgos de la prestación como que se alarguen los tratamientos por evolución del paciente o que se requieran tratamientos más caros los asume íntegramente FREMAP, abonando las tarifas correspondientes a los tratamientos precisos.

8. El responsable médico del contrato de FREMAP supervisará el servicio prestado por el adjudicatario.

9. Sobre la existencia de gastos fijos necesariamente derivados del clausulado del contrato hay que indicar que:

a) El artículo 12. a) del Real Decreto 1630/2011 indica que las personas físicas o jurídicas que nos presten este tipo de servicios **deben "disponer de medios propios, materiales y personales, para llevar a cabo los servicios objeto del concierto"**, por lo que no requiere una inversión adicional puesto que ya se deben dedicar a la asistencia que se precisa y tienen gastos fijos que soportar, claramente superiores a los del contrato de servicios que precisa FREMAP, que por su volumen, no pueden poner en riesgo la viabilidad de los centros.

b) No se transmite la totalidad ni una parte significativa del riesgo que se corre, dado que para unos centros que se dedican ya a los cuidados que precisan este tipo de pacientes, que disponen de medios propios materiales y personales para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, la firma de contratos con FREMAP supone un riesgo mínimo.

c) No hay personal adscrito en exclusiva para FREMAP y los licitadores ofertarán el personal que tienen para la prestación del servicio, que será utilizado, para nuestro contrato y para otros servicios diferentes a FREMAP, no solo para los servicios de esta Mutua.

10. Respecto del riesgo en la demanda del servicio como señala el TACRC, en su resolución 1159/2017 de 1 de diciembre, queda descartado que pueda suponer una concesión pues **"este riesgo por la demanda del servicio no alcanza la definición de la Directiva antes transcrita puesto que no supone una exposición real a las incertidumbres del mercado que implique que cualquier pérdida potencial estimada en que incurra el concesionario no es meramente nominal o desdeñable"**.

11. Los servicios presupuestados son estimaciones y así se traslada a todos los licitadores de cara a que conozcan, como en cualquier otro contrato de servicios, **el riesgo y ventura al que están sometidos con la presentación de su oferta y con la posibilidad de adjudicación de este, conforme al artículo 197 LCSP**. En este contexto, como en todos los contratos de servicios, el presupuesto puede o no ser consumido en su totalidad.

12. Los licitadores no pueden explotar el servicio de forma autónoma, ni pueden incentivar el "uso" de la asistencia sanitaria, y por lo tanto, no hay concesión ni hay una retribución que ellos puedan fomentar, promover, promocionar o impulsar.

13. Lo mismo ocurre con situaciones clínicas excepcionales, asumidas por el licitador a su riesgo y ventura, en las que no se cumplan las estimaciones, como por ejemplo una rápida recuperación que hace que no sea preciso que el paciente continúe con ningún tratamiento.

Por todo lo anterior, no hay transferencia del riesgo operacional, sino que existe simplemente un riesgo y ventura ordinario propio de cualquier contrato público de servicios.

JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

Con la intención de cubrir necesidades en distintas áreas geográficas y con el fin de minimizar desplazamientos de los trabajadores protegidos además de conseguir una optimización económica mediante la existencia de proveedores en territorios de distinta índole y de cara a favorecer el principio de concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones referido en la Normativa de Contratación Pública, consensuamos dividir en lotes esta licitación.

A continuación, se adjunta como Anexos:

- Justificación de Criterios de Solvencia y, en su caso, Clasificación (para aquellos procedimientos en que sea de aplicación su exigencia).
- Justificación de Criterios de Adjudicación.
- Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Por todo lo expuesto, el área peticionaria de la contratación solicita que se inicie el correspondiente expediente para la contratación antes indicada.

En Majadahonda, a **28 de mayo de 2026**.

Firmado por: FEDERICO BAREZ HERNANDEZ
En la fecha: 02.06.2026 15:50:51 CEST

Fdo.: **FEDERICO BÁREZ HERNÁNDEZ**
Cargo: Adjunto a la Subdirección General Médica

El/los Promotor/es y el/los Responsable/s del expediente son:

Firmado por: MARIAN IGLESIAS CANDELAS
En la fecha: 01.06.2026 16:10:30 CEST

Fdo.: **MARIAN IGLESIAS CANDELAS**
Cargo: Promotor/es.

Firmado por: NATALIA DE JESUS GARCIA
En la fecha: 02.06.2026 15:34:38 CEST

Fdo.: **NATALIA DE JESÚS GARCÍA**
Cargo: Responsable del Promotor/es.

ANEXO

Justificación de Criterios de Solvencia y, en su caso, Clasificación

Para la presente licitación, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Se acreditará mediante la exigencia de los siguientes parámetros:

Lote 1:

- Se deberá acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles (2023, 2024 y 2025) que deberá ser superior al 20% del importe de la duración inicial del lote al que se presenta, que se detalla en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas. Forma de acreditación: Mediante declaración responsable firmada según modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Lote 2:

- Se deberá acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles (2023, 2024 y 2025) que deberá ser superior al 20% del importe de la duración inicial del lote al que se presenta, que se detalla en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas. Forma de acreditación: Mediante declaración responsable firmada según modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

IMPORTANTE: para todos los lotes, el modo de acreditación será mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Además, el órgano de contratación si lo estima necesario podrá requerir antes de la adjudicación, cualquier documentación necesaria para corroborar que lo declarado es correcto.

En caso de aportar inicialmente el DEUC, al licitador propuesto como adjudicatario, se le solicitará en el requerimiento previo a la adjudicación, que presente la mencionada declaración.

Justificación:

La exigencia de acreditar un volumen anual de negocio dentro de los últimos tres años superior al 20% del importe correspondiente a la duración inicial del lote al que se presenta, tiene como finalidad garantizar que la empresa licitadora dispone de una capacidad económica y financiera suficiente para ejecutar con fiabilidad el objeto del contrato. Este requisito asegura que la entidad cuenta con la solvencia necesaria para afrontar el servicio en condiciones adecuadas y con plenas garantías.

Asimismo, en esta licitación no procede admitir la acreditación alternativa de solvencia mediante clasificación empresarial, dado que el CPV del contrato no se encuentra incluido ni en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, ni en el Real Decreto 1098/2001, normativa que regula los supuestos en los que la clasificación es obligatoria o aplicable.

- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

Se acreditará mediante la exigencia de los siguientes parámetros:

Lote 1:

- Se deberá acreditar un volumen de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato correspondientes a los tres últimos años disponibles (2023, 2024 y 2025) que deberá ser superior al 40% del importe de la duración inicial del lote al que se presenta, que se detalla en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas. Forma de acreditación: Mediante declaración responsable firmada según modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para empresas de nueva creación*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acreditar la formación de los principales responsables de la ejecución de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con lo indicado en el punto relativo a Personal del Pliego de Prescripciones Técnicas. Forma de acreditación: Se deberán aportar los títulos académicos y/o profesionales del personal encargado de la ejecución del servicio. *Requisito aplicable únicamente en contratos no sujetos a regulación armonizada (Valor Estimado de la licitación inferior a 750.000,00 €).

Lote 2:

- Se deberá acreditar un volumen de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato correspondientes a los tres últimos años disponibles (2023, 2024 y 2025) que deberá ser superior al 40% del importe de la duración inicial del lote al que se presenta, que se detalla en el Cuadro Resumen del Pliego de Cláusulas Administrativas. Forma de acreditación: Mediante declaración responsable firmada según modelo que se adjunta en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Para empresas de nueva creación*, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se deberá acreditar la formación de los principales responsables de la ejecución de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con lo indicado en el punto relativo a Personal del Pliego de Prescripciones Técnicas. Forma de acreditación: Se deberán aportar los títulos académicos y/o profesionales del personal encargado de la ejecución del servicio. *Requisito aplicable únicamente en contratos no sujetos a regulación armonizada (Valor Estimado de la licitación inferior a 750.000,00 €).

IMPORTANTE: para todos los lotes, el modo de acreditación inicialmente será mediante la DECLARACIÓN RESPONSABLE que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas. Además, al licitador propuesto como adjudicatario se le solicitará, en el requerimiento previo a la adjudicación, que presente:

- Cuando el destinatario sea una entidad del sector público, certificados expedidos o visados por el órgano competente.
- Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la

prestación.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV.

Justificación:

La exigencia de acreditar un volumen de servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los últimos tres años superior al 40% del importe correspondiente a la duración inicial del lote al que se presenta, tiene como finalidad garantizar que la empresa licitadora dispone de experiencia contrastada en el sector y capacidad operativa real, lo que asegura conocimiento del ámbito del contrato y una ejecución adecuada conforme a las necesidades de FREMAP.

Respecto a las empresas de nueva creación, cuando proceda, se exige la acreditación de la formación del personal responsable de la ejecución del servicio. Este requisito busca asegurar que, aun careciendo de historial previo de contratos, la empresa cuenta con profesionales cualificados, capaces de desempeñar correctamente las tareas requeridas en esta licitación.

CLASIFICACIÓN:

No

Justificación:

Tras el análisis de este contrato no se exige clasificación; no obstante el/los licitador/es podrá/n acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en los grupos/subgrupos y categoría/s señaladas.

ANEXO

Justificación de Criterios de Adjudicación

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (LOTE 1)	
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (100)
FISIO01. Oferta económica Se valorará con un máximo de 40 puntos la oferta económica. La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas, aplicando la siguiente fórmula: $40 * (\text{OfrMen})/(\text{OfrAct})$ OfrMen=Oferta de menor importe entre las admitidas. OfrAct = Oferta a evaluar. a) Instrucciones para la cumplimentación de la oferta económica: 1.- La oferta económica deberá rellenarse tanto en el Portal de Licitación Electrónica como en el fichero adjunto: Anexo. Modelo de Oferta Económica que se encuentra en la carpeta "ANEXOS". 2.- El licitador incluirá la oferta total en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP. 3.- La oferta económica a adjuntar se ajustará necesariamente a los modelos establecidos al efecto por FREMAP (hoja EXCEL de nombre Anexo. Modelo de Oferta Económica), se deberá rellenar únicamente aquella correspondiente al LOTE al que el licitador presenta su oferta. 4.- En el fichero Anexo. Modelo de Oferta Económica, se deberá indicar el precio unitario de cada uno de los servicios correspondientes: - El precio de cada servicio se presentará en euros, con dos decimales, impuestos indirectos no incluidos. Los precios indicados en la tabla serán precios cerrados. - El precio ofertado no podrá ser igual ni inferior a cero, ni superar el precio unitario máximo establecido en el fichero Excel de Oferta Económica. 5.- La oferta total de la oferta económica será el resultado de la suma de los importes resultantes de los precios unitarios por el consumo estimado de cada uno de los servicios para la duración del contrato y para cada lote que se detalla en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. b) Supuestos de exclusión de la Oferta Económica. Serán excluidas las ofertas en los siguientes supuestos:	40

- Cuando el licitador no haya aportado la oferta económica en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas. - Cuando el precio ofertado exceda del precio máximo reflejado en el fichero de Oferta Económica. - Cuando se hayan ofertado precios iguales o inferiores a cero. c) Ofertas anormales o desproporcionadas. Las ofertas que sean consideradas anormales o desproporcionadas podrán ser excluidas, entendiéndose por tales: 1. Para el caso que se presentaran varios licitadores, aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. 2. En caso de que exista una única oferta válida, aquellas ofertas con un precio inferior en más de veinte unidades porcentuales respecto al presupuesto del lote, impuesto/s indirecto/s no incluido/s (importe sin incluir posibles prórrogas ni modificaciones previstas).	
FISIO02. Fisioterapeuta ADICIONAL Se valorará con 22 puntos la disponibilidad de un fisioterapeuta ADICIONAL al mínimo exigido en los Pliegos, que preste sus servicios simultáneamente en el horario mínimo establecido, durante al menos, 15 horas semanales, aplicando la siguiente fórmula: $22 * (\text{OfrAct})$ OfrAct= Oferta a evaluar. NOTA: Se valorará únicamente la disponibilidad de un fisioterapeuta adicional, por lo que la puntuación se atribuirá, con independencia de que se oferte más de uno. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se indicará 1 en caso de ofertar al menos un fisioterapeuta adicional al exigido como mínimo. - Se indicará 0 en caso de NO ofertar ningún fisioterapeuta adicional.	22
FISIO03. Horas ADICIONALES de apertura Se valorará con un máximo de 20 puntos las HORAS ADICIONALES SEMANALES de apertura por encima del mínimo exigido indicado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el horario adicional se deberá mantener personal mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará aplicando la siguiente fórmula:	20

20 * (OfrAct)/(OfrMay) OfrAct= Número total de horas semanales adicionales de la oferta a evaluar. OfrMay= Número de horas semanales adicionales de la oferta que más horas semanales adicionales presente entre las admitidas. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se deberán indicar las horas adicionales semanales de apertura ofertadas por encima del mínimo exigido indicado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. - En el caso de no ofertar horas adicionales se indicará 0. Ejemplo: El licitador abre su centro durante 10 horas al día de lunes a domingo y el horario mínimo es de 6 horas de lunes a viernes. El dato a introducir en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP será 40 horas adicionales semanales (70 horas semanales de apertura menos 30 horas semanales mínimas exigidas).	
FISIO04. Formación de los fisioterapeutas adscritos al contrato Se valorará con un máximo de 8 puntos la formación de los Fisioterapeutas adscritos al contrato, aplicando la siguiente fórmula: 4* (OfrAct) OfrAct= Oferta a evaluar. - Si dispone de título propio universitario de experto o especialista o similares directamente relacionado con la especialidad, la puntuación será de 4 puntos. - Si dispone de titulación de Máster o posgrado universitario oficial directamente relacionado con la especialidad, la puntuación será de 8 puntos. NOTA: En caso de que al menos uno de los fisioterapeutas cuente con estos títulos/másters será suficiente para ofertar este criterio. FORMA DE ACREDITACIÓN: A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP se indicará: - Si dispone de título propio universitario de experto o especialista o similares directamente relacionado con la especialidad indicará 1 en el portal de Licitación electrónica. - Si dispone de titulación de Máster o posgrado universitario oficial directamente relacionado con la especialidad indicará 2 en el portal de licitación electrónica. - En caso de disponer ambas titulaciones (Master o posgrado universitario oficial y título propio universitario de experto o especialista) deberá indicar 2. - En caso de no ofertar ninguna formación de las indicadas, se indicará 0.	8
FISIO05. Equipos de electroterapia Se valorará con un máximo de 6 puntos la disponibilidad de más de un equipo de electroterapia de baja y media frecuencia, tanto para estimulación como para analgesia, aplicando la siguiente fórmula: 2 * (OfrAct)	6

OfrAct= Oferta a evaluar. - Si oferta 2 equipos de electroterapia de baja y media frecuencia tanto para estimulación como para analgesia la puntuación será de 4 puntos. - Si oferta 3 equipos o más de electroterapia de baja y media frecuencia tanto para estimulación como para analgesia la puntuación será de 6 puntos. NOTA: En este punto sólo se tendrán en cuenta los equipos de electroterapia que cumplan todos los requisitos, esto es: baja y media frecuencia tanto para estimulación como para analgesia. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se indicará 2 en el caso de ofertar dos equipos de electroterapia de baja y media frecuencia. - Se indicará 3 en el caso de ofertar tres o más equipos de electroterapia de baja y media frecuencia. - Se indicará 0 en el caso de ofertar 1 equipo.	
FISIO06. Técnicas de termoterapia superficial Se valorará con un máximo de 3 puntos la disponibilidad de las siguientes técnicas de termoterapia superficial: - Equipo de infrarrojos. - Baño de parafina. - Crioterapia. Se valorará aplicando la siguiente fórmula: $1 * (\text{OfrAct})$ OfrAct= Oferta a evaluar. - Si oferta 2 técnicas de termoterapia superficial, la puntuación será de 2 puntos. - Si oferta 3 técnicas de termoterapia superficial, la puntuación será de 3 puntos. FORMA DE ACREDITACIÓN: A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP se indicará: - Si OFERTA DOS TÉCNICAS de termoterapia superficial, se indicará 2 en el portal de licitación electrónica. - Si OFERTA TRES TÉCNICAS de termoterapia superficial, se indicará 3 en el portal de licitación electrónica. - En el caso de contar con una técnica de termoterapia superficial, se indicará 0 en el portal de licitación electrónica.	3
FISIO07. Equipos portátiles TENS Se valorará con un máximo de 1 punto la disponibilidad de equipos portátiles TENS, aplicando la siguiente fórmula: $0,5 * (\text{OfrAct})$ OfrAct= Oferta a evaluar.	1

- Si oferta 1 equipo portátil TENS la puntuación será de 0,5 puntos. - Si oferta 2 o más equipos portátiles TENS la puntuación será de 1 puntos. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se indicará 1 en el caso de ofertar 1 equipos portátil TENS. - Se indicará 2 en el caso de ofertar 2 o más equipos portátiles TENS. - Se indicará 0 en el caso de NO ofertar equipo portátil TENS.	
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (0)
PUNTUACIÓN TOTAL (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS + CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)	PUNTOS (100)
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (LOTE 2)	
CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (100)
FISIO01. Oferta económica Se valorará con un máximo de 40 puntos la oferta económica. La mayor puntuación se asignará a la oferta económica más baja entre las admitidas, distribuyendo la puntuación a las restantes ofertas, aplicando la siguiente fórmula: $40 * (\text{OfrMen})/(\text{OfrAct})$ OfrMen=Oferta de menor importe entre las admitidas. OfrAct = Oferta a evaluar. a) Instrucciones para la cumplimentación de la oferta económica: 1.- La oferta económica deberá rellenarse tanto en el Portal de Licitación Electrónica como en el fichero adjunto: Anexo. Modelo de Oferta Económica que se encuentra en la carpeta "ANEXOS". 2.- El licitador incluirá la oferta total en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP. 3.- La oferta económica a adjuntar se ajustará necesariamente a los modelos establecidos al efecto por FREMAP (hoja EXCEL de nombre Anexo. Modelo de Oferta Económica), se deberá rellenar únicamente aquella correspondiente al LOTE al que el licitador presenta su oferta. 4.- En el fichero Anexo. Modelo de Oferta Económica, se deberá indicar el precio unitario de cada uno de los servicios correspondientes: - El precio de cada servicio se presentará en euros, con dos decimales, impuestos indirectos no incluidos. Los precios indicados en la tabla serán precios cerrados. - El precio ofertado no podrá ser igual ni inferior a cero, ni superar el precio	40

unitario máximo establecido en el fichero Excel de Oferta Económica. 5.- La oferta total de la oferta económica será el resultado de la suma de los importes resultantes de los precios unitarios por el consumo estimado de cada uno de los servicios para la duración del contrato y para cada lote que se detalla en el ANEXO I del Pliego de Prescripciones Técnicas. b) Supuestos de exclusión de la Oferta Económica. Serán excluidas las ofertas en los siguientes supuestos: - Cuando el licitador no haya aportado la oferta económica en los términos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas. - Cuando el precio ofertado exceda del precio máximo reflejado en el fichero de Oferta Económica. - Cuando se hayan ofertado precios iguales o inferiores a cero. c) Ofertas anormales o desproporcionadas. Las ofertas que sean consideradas anormales o desproporcionadas podrán ser excluidas, entendiéndose por tales: 1. Para el caso que se presentaran varios licitadores, aquellas ofertas económicas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. 2. En caso de que exista una única oferta válida, aquellas ofertas con un precio inferior en más de veinte unidades porcentuales respecto al presupuesto del lote, impuesto/s indirecto/s no incluido/s (importe sin incluir posibles prórrogas ni modificaciones previstas).	
FISIO02. Fisioterapeuta ADICIONAL Se valorará con 22 puntos la disponibilidad de un fisioterapeuta ADICIONAL al mínimo exigido en los Pliegos, que preste sus servicios simultáneamente en el horario mínimo establecido, durante al menos, 15 horas semanales, aplicando la siguiente fórmula: $22 * (OfrAct)$ $OfrAct = \text{Oferta a evaluar.}$ NOTA: Se valorará únicamente la disponibilidad de un fisioterapeuta adicional, por lo que la puntuación se atribuirá, con independencia de que se oferte más de uno. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP:	22

- Se indicará 1 en caso de ofertar al menos un fisioterapeuta adicional al exigido como mínimo. - Se indicará 0 en caso de NO ofertar ningún fisioterapeuta adicional.	
FISIO03. Horas ADICIONALES de apertura Se valorará con un máximo de 20 puntos las HORAS ADICIONALES SEMANALES de apertura por encima del mínimo exigido indicado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. En el horario adicional se deberá mantener personal mínimo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se valorará aplicando la siguiente fórmula: $20 * (\text{OfrAct})/(\text{OfrMay})$ OfrAct= Número total de horas semanales adicionales de la oferta a evaluar. OfrMay= Número de horas semanales adicionales de la oferta que más horas semanales adicionales presente entre las admitidas. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se deberán indicar las horas adicionales semanales de apertura ofertadas por encima del mínimo exigido indicado en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. - En el caso de no ofertar horas adicionales se indicará 0. Ejemplo: El licitador abre su centro durante 10 horas al día de lunes a domingo y el horario mínimo es de 6 horas de lunes a viernes. El dato a introducir en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP será 40 horas adicionales semanales (70 horas semanales de apertura menos 30 horas semanales mínimas exigidas).	20
FISIO04. Formación de los fisioterapeutas adscritos al contrato Se valorará con un máximo de 8 puntos la formación de los Fisioterapeutas adscritos al contrato, aplicando la siguiente fórmula: $4 * (\text{OfrAct})$ OfrAct= Oferta a evaluar. - Si dispone de título propio universitario de experto o especialista o similares directamente relacionado con la especialidad, la puntuación será de 4 puntos. - Si dispone de titulación de Máster o posgrado universitario oficial directamente relacionado con la especialidad, la puntuación será de 8 puntos. NOTA: En caso de que al menos uno de los fisioterapeutas cuente con estos títulos/másters será suficiente para ofertar este criterio. FORMA DE ACREDITACIÓN: A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP se indicará: - Si dispone de título propio universitario de experto o especialista o similares directamente relacionado con la especialidad indicará 1 en el portal de Licitación electrónica.	8

- Si dispone de titulación de Máster o posgrado universitario oficial directamente relacionado con la especialidad indicará 2 en el portal de licitación electrónica. - En caso de disponer ambas titulaciones (Master o posgrado universitario oficial y título propio universitario de experto o especialista) deberá indicar 2. - En caso de no ofertar ninguna formación de las indicadas, se indicará 0.	
FISIO05. Equipos de electroterapia Se valorará con un máximo de 6 puntos la disponibilidad de más de un equipo de electroterapia de baja y media frecuencia, tanto para estimulación como para analgesia, aplicando la siguiente fórmula: $2 * (OfrAct)$ OfrAct= Oferta a evaluar. - Si oferta 2 equipos de electroterapia de baja y media frecuencia tanto para estimulación como para analgesia la puntuación será de 4 puntos. - Si oferta 3 equipos o más de electroterapia de baja y media frecuencia tanto para estimulación como para analgesia la puntuación será de 6 puntos. NOTA: En este punto sólo se tendrán en cuenta los equipos de electroterapia que cumplan todos los requisitos, esto es: baja y media frecuencia tanto para estimulación como para analgesia. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se indicará 2 en el caso de ofertar dos equipos de electroterapia de baja y media frecuencia. - Se indicará 3 en el caso de ofertar tres o más equipos de electroterapia de baja y media frecuencia. - Se indicará 0 en el caso de ofertar 1 equipo.	6
FISIO06. Técnicas de termoterapia superficial Se valorará con un máximo de 3 puntos la disponibilidad de las siguientes técnicas de termoterapia superficial: - Equipo de infrarrojos. - Baño de parafina. - Crioterapia. Se valorará aplicando la siguiente fórmula: $1 * (OfrAct)$ OfrAct= Oferta a evaluar. - Si oferta 2 técnicas de termoterapia superficial, la puntuación será de 2 puntos. - Si oferta 3 técnicas de termoterapia superficial, la puntuación será de 3 puntos. FORMA DE ACREDITACIÓN: A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP se indicará:	3

- Si OFERTA DOS TÉCNICAS de termoterapia superficial, se indicará 2 en el portal de licitación electrónica. - Si OFERTA TRES TÉCNICAS de termoterapia superficial, se indicará 3 en el portal de licitación electrónica. - En el caso de contar con una técnica de termoterapia superficial, se indicará 0 en el portal de licitación electrónica.	
FISIO07. Equipos portátiles TENS Se valorará con un máximo de 1 punto la disponibilidad de equipos portátiles TENS, aplicando la siguiente fórmula: $0,5 * (OfrAct)$ OfrAct= Oferta a evaluar. - Si oferta 1 equipo portátil TENS la puntuación será de 0,5 puntos. - Si oferta 2 o más equipos portátiles TENS la puntuación será de 1 puntos. FORMA DE ACREDITACIÓN. A la hora de incluir este criterio en el Portal de Licitación Electrónica de FREMAP: - Se indicará 1 en el caso de ofertar 1 equipos portátil TENS. - Se indicará 2 en el caso de ofertar 2 o más equipos portátiles TENS. - Se indicará 0 en el caso de NO ofertar equipo portátil TENS.	1
CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS	PUNTOS (0)
PUNTUACIÓN TOTAL (CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS + CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE LA MERA APLICACIÓN DE FÓRMULAS)	PUNTOS (100)

JUSTIFICACIÓN:

Mediante los criterios de adjudicación establecidos se pretende obtener la proposición con mejor relación calidad-precio conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública.

ANEXO

Justificación de las Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Tal y como indica la normativa de contratación pública, se establecen en la presente contratación varias condiciones especiales de ejecución de las que el licitador deberá elegir una que mantendrá durante toda la vigencia del contrato/s de cara a que incida en la correcta ejecución del mismo/s, favoreciendo así la productividad y mejora de la prestación que se precisa contratar.

Esta condición está motivada por la naturaleza de la contratación y su objeto, refiriéndose a consideraciones de tipo social, de acuerdo a la Política de FREMAP y en aplicación de lo establecido en el apartado noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros del 12 de abril de 2019, estando las condiciones establecidas en este expediente dentro de las que se mencionan expresamente en el artículo 202.2 LCSP apartado tercero.

Estas condiciones están relacionadas directamente con el objeto del contrato y se establecen con la finalidad de lograr una correcta ejecución e incidir positivamente en los resultados que se pretenden obtener con el contrato/s. Las condiciones especiales de ejecución elegidas aportan un valor añadido al objeto del contrato, contribuyendo a potenciar mejores condiciones de este, ofreciendo de esta manera una mejora en la calidad de la prestación contratada.

El detalle de la/s citada/s condición/es se señala/n en el Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Anuncio de Licitación, y su incumplimiento o cumplimiento defectuoso conllevará las penalidades y posible resolución del/de los contrato/s en los supuestos establecidos en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas.